

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0109-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 02 de marzo de 2023

VISTO, el Escrito S/N de fecha 11 de noviembre de 2022, Oficio N° 0461-2022-VPA-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 015-2023 de fecha 02 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad, y literal i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo, de conformidad con el artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Escrito S/N de fecha 11 de noviembre de 2022, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, se inicie proceso de investigación por Secretaria Técnica de la UNCA, contra del Abog. Renan Tuesta Panduro respecto a los hechos suscitados durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 071-2022, de fecha 19 de octubre de 2022;

Que, mediante Oficio N° 0461-2022-VPA-UNCA de fecha 14 de noviembre de 2022, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, aclara que el pedido realizado mediante Escrito S/N de fecha 11 de noviembre de 2022, sea visto en sesión de Comisión Organizadora de la UNCA y sea derivado a Secretaria Técnica de la UNCA, a fin de que se inicie el



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0109-2023/CO-UNCA

proceso de investigación como corresponde, el marco de la normativa vigente tanto interna como externa;

Que, mediante Informe N° 078- 2022-UNCA-OAJ/MJTA de fecha 16 de noviembre de 2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, devuelve al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, el Oficio N° 0461-2022-VPA-UNCA, para ser tramitado conforme a lo requerido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 077-2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, fue agendado el Informe N° 078-2022-UNCA-OAJ/MJTA de fecha 16 de noviembre de 2022 y en su tratamiento los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, remitir el Informe N° 078-2022-UNCA-OAJ/MJTA de fecha 16 de noviembre de 2022 a la Secretaria Técnica de la UNCA, a fin de que se inicie el proceso de investigación;

Que, en la estación de Pedidos de la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 015-2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, señala que, si bien es cierto la Oficina de Secretaría General de la UNCA, ha derivado el Informe N° 078-2022-UNCA-OAJ/MJTA de fecha 16 de noviembre de 2022 a la Secretaria Técnica de la UNCA, a fin de que se inicie el proceso de investigación, solicita también se emita la resolución correspondiente;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057- Ley del Servicio, que dispone: **“Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes”**. Concordante con lo dispuesto en los numerales 11.1, 11.2 y literal a) numeral 8.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, modificado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR/PE;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 015-2023 de fecha 02 de marzo de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **REMITIR** el Informe N° 078-2022-UNCA-OAJ/MJTA de fecha 16 de noviembre de 2022 y actuados a la Secretaria Técnica de la Universidad Nacional Ciró Alegría, a fin de que se inicie el proceso de investigación correspondiente;

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0109-2023/CO-UNCA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REMITIR el Informe N° 078-2022-UNCA-OAJ/MJTA de fecha 16 de noviembre de 2022 y actuados a la Secretaría Técnica de la Universidad Nacional Ciró Alegría, a fin de que se inicie el proceso de investigación correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, y Vicepresidencia de Investigación; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTUANO PÉREZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO

Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL